

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Gualaquiza: Que expide la quinta reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula el uso y funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal	3
-	Cantón Rocafuerte: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados de abastos	7
-	Cantón Rocafuerte: Que crea la parroquia rural “SOSOTE”	13
E-082-WEA	Cantón Santo Domingo: Que reforma al Código Municipal, Libro II - Plan de Uso y Gestión del Suelo 2032, Título II - División Territorial, Subtítulo II - Parroquias Rurales y Centros Poblados, que incluye la Ordenanza que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado El Triunfo, perteneciente a la parroquia rural Valle Hermoso, a 4.5 Km al Noroeste del Centro Poblado Chiguilpe.....	19
E-083-WEA	Cantón Santo Domingo: Que reforma al Código Municipal, Libro II - Plan de Uso y Gestión del Suelo 2032, Título II - División Territorial, Subtítulo II - Parroquias Rurales y Centros Poblados, que incluye la Ordenanza que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado 3 de Julio, perteneciente a la cabecera cantonal, vía Las Mercedes.....	23
E-084-WEA	Cantón Santo Domingo: Que reforma al Código Municipal, Libro II - Plan de Uso y Gestión del Suelo 2032, Título II - División Territorial, Subtítulo II - Parroquias Rurales y Centros Poblados, que incluye la Ordenanza que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado Florida del Toachi, perteneciente a la cabecera cantonal de Santo Domingo	27

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, con la finalidad de organizar de mejor manera su territorio, estableciendo mejores condiciones para su población a través del respeto de sus principios y derechos constitucionales, construyendo un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, fomentando la participación ciudadana, el control social, respetando y conservando la naturaleza, promoviendo un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades de la población, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo la creación de la parroquia rural "Sosote", contando hasta el momento con el pronunciamiento favorable del Comité Nacional de Límites Internos, observando lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su reglamento.

Siendo una iniciativa de esta institución puesto que el territorio no cuenta hasta la fecha con parroquias rurales, es de suma importancia que el Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, emita la normativa legal que permita consolidar un anhelo del pueblo Rocafortense.

En tal razón, se pone a consideración el proyecto: **ORDENANZA QUE CREA LA PARROQUIA RURAL "SOSOTE" EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el

Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República se establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Disposición General Tercera de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, señala que, para la creación de parroquias rurales, deberá contarse con la verificación técnica emitida por el Comité Nacional de Límites Internos sobre los límites de la nueva circunscripción; así como con la verificación técnica del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sobre el cumplimiento del requisito poblacional.

Que, con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 333 de 19 de octubre de 2010, se establecieron los procedimientos y requisitos para la creación de regiones, provincias, cantones y parroquias rurales que precisan de una delimitación territorial detallada y definida;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 166 del 21 de enero de 2014, reforma el artículo 26 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 13 del COOTAD determina que la creación de parroquias

rurales respetará de manera rigurosa los requisitos previstos en la Constitución y este Código;

Que, con oficio GADMCR-SG-2018-1090-DPZV de 23 de mayo de 2018, el GAD municipal de Rocafuerte remite al Comité Nacional de Límites Internos – CONALI, el proyecto de creación de la parroquia rural Sosote, y solicita la emisión del informe técnico de factibilidad;

Que, mediante oficio No. INEC-SUGEN-2018-0183-O de 11 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, emite el Informe de Cumplimiento del Requisito Poblacional del proyecto de creación de la parroquia rural Sosote;

Que, el proyecto de parroquialización observa la delimitación entre los cantones Portoviejo y Rocafuerte, que, en aplicación al procedimiento de amistoso de Negociación Directa, fue solucionado por los GAD municipales mediante el “Acta de acuerdo amistoso que define el límite territorial entre los cantones Portoviejo y Rocafuerte” suscrito el 23 de febrero de 2015, y la Resolución No. 010-PLE-CPM-23-02-2015 del GAD Provincial de Manabí; por lo que se circunscribe al ámbito territorial del Cantón Rocafuerte y no afecta a una tercera circunscripción;

Que, con Oficio No. MDG-VDG-SDI-2023-0004-O de 05 de enero de 2023, la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental el Ministerio de Gobierno, notifica al GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, sobre el Informe Técnico de Factibilidad al proyecto de creación de la parroquia rural Sosote, conocido y aprobado por el Directorio del Comité Nacional de Límites Internos en la sesión extraordinaria No. 001-SEP-2022, realizada el día 28 de diciembre de 2022, a través de la Resolución No. 002-E-DC-2022, determinando que es factible su

creación por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 26 del COOTAD;

Que, a través de Oficio No. GADMCR-ALCALDIA-2023-0007-O del 17 de enero de 2023, el GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, solicitó al Ministerio de Gobierno el asesoramiento y apoyo técnico en la descripción técnica y trazado de los límites de la circunscripción territorial de la Parroquia Rural Sosote del Cantón Rocafuerte - Provincia de Manabí, por lo que la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental el Ministerio de Gobierno, a través de Oficio No. MDG-VDG-SDI-2023-0026-O, del 20 de enero de 2023, remitió al GADMCR la descripción técnica y trazado de los límites territoriales para su incorporación en la correspondiente ordenanza, utilizando los manuales institucionales para el efecto y la cartografía digital georreferenciada formato vector, escala 1:5.000, elaborada por el Instituto Geográfico Militar – IGM, encontrándose el límite territorial, en el Sistema de Referencia WGS84, Zona 17 Sur, escala 1:5.000;

En uso de las facultades previstas en los artículos 25, 26 y 57 letras a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA PARROQUIA RURAL “SOSOTE” EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Art. 1.- Créase la parroquia rural Sosote en la jurisdicción del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí.

Art. 2.- La cabecera de la parroquia rural Sosote, será la localidad “Sosote”.

Art. 3.- Los límites territoriales de la parroquia rural Sosote serán los siguientes:

AL NORTE: La delimitación territorial entre los cantones Portoviejo y Rocafuerte, constante en el acta de acuerdo amistoso entre estas circunscripciones suscrita el 23 de febrero de 2015, y la Resolución No. 010-PLE-CPM-23-02-2015 del GAD provincial de Manabí.

AL ESTE: Del punto de coordenadas geográficas 0° 51' 52,71" de latitud sur y 80° 29' 33,63" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Portoviejo, límite territorial entre los cantones Portoviejo y Rocafuerte, continúa por el curso del río referido, aguas arriba, hasta intersectar el eje de la vía del Pacífico E15 (Rocafuerte – T de Buenos Aires), en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 22,93" de latitud sur y 80° 28' 14,66" de longitud occidental; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Rocafuerte, hasta el empalme del eje del camino, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 15,62" de latitud sur y 80° 27' 35,26" de longitud occidental; de este empalme, continúa por el eje del camino referido en dirección sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 55' 24,99" de latitud sur y 80° 27' 29,62" de longitud occidental, 0° 55' 34,01" de latitud sur y 80° 27' 26,24" de longitud occidental, 0° 55' 35,87" de latitud sur y 80° 27' 25,59" de longitud occidental, 0° 55' 37,85" de latitud sur y 80° 27' 24,90" de longitud occidental, 0° 55' 40,10" de latitud sur y 80° 27' 23,90" de longitud occidental, 0° 55' 42,28" de latitud sur y 80° 27' 20,77" de longitud occidental, hasta su intersección en el eje de la vía Rocafuerte – Puerto Loor, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 43,40" de

latitud sur y 80° 27' 18,82" de longitud occidental; de dicha intersección, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 45,92" de latitud sur y 80° 27' 14,80" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 41,72" de latitud sur y 80° 27' 13,72" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 39,52" de latitud sur y 80° 27' 6,39" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 42,16" de latitud sur y 80° 27' 5,67" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 42,11" de latitud sur y 80° 27' 4,52" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 43,66" de latitud sur y 80° 27' 4,57" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 44,90" de latitud sur y 80° 27' 1,15" de longitud occidental; de este punto, una alineación al nordeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 44,05" de latitud sur y 80° 26' 58,53" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 48,73" de latitud sur y 80° 26' 55,26" de longitud occidental; de este punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 50,65" de latitud sur y 80° 26' 57,25" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 56,21" de latitud sur y 80° 26' 57,39" de longitud occidental; de este punto, una alineación al noroeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 55,85" de latitud sur y

80° 27' 3,89" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al noroeste, hasta intersectar el canal de riego, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 53,09" de latitud sur y 80° 27' 14,40" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el canal de riego referido, en dirección sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 55,19" de latitud sur y 80° 27' 23,95" de longitud occidental; de dicho punto, el paralelo geográfico al oeste, hasta intersectar el canal de riego, en el punto de coordenadas geográficas 0° 55' 55,19" de latitud sur y 80° 27' 24,63" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el canal de riego referido, en dirección sudeste, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 56' 4,26" de latitud sur y 80° 27' 17,12" de longitud occidental, 0° 56' 22,61" de latitud sur y 80° 27' 10,44" de longitud occidental, 0° 56' 36,15" de latitud sur y 80° 27' 5,33" de longitud occidental, 0° 56' 36,92" de latitud sur y 80° 26' 55,54" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 45,69" de latitud sur y 80° 26' 56,78" de longitud occidental; de dicho punto, una alineación al sudoeste, hasta intersectar el eje del camino que conduce a Las Dos Bocas, en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 46,47" de latitud sur y 80° 26' 57,35" de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje del camino referido en dirección sudoeste, hasta su empalme en el eje del camino La Caraca – Río Chico, en el punto de coordenadas geográficas 0° 56' 54,50" de latitud sur y 80° 27' 0,09" de longitud occidental; de dicho empalme, continúa por el eje del camino mencionado en dirección al Río Chico, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas 0° 56' 59,62" de latitud sur y 80° 27' 4,76" de longitud occidental, 0° 57' 7,48" de latitud sur y 80° 27' 10,47" de longitud occidental, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 57' 10,85" de

latitud sur y 80° 27' 9,48" de longitud occidental; de este punto, el meridiano geográfico al sur, hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 57' 11,36" de latitud sur y 80° 27' 9,48" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Chico; de dicho punto, continúa por el curso del río referido, aguas abajo, hasta la unión del canal de riego, en el punto de coordenadas geográficas 0° 57' 13,27" de latitud sur y 80° 27' 18,57" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el canal de riego mencionado, en dirección sudeste hasta su cruce en el eje del camino El Zapote – Puerto Sosote, en el punto de coordenadas geográficas 0° 58' 16,97" de latitud sur y 80° 27' 11,49" de longitud occidental, límite territorial entre los cantones Portoviejo y Rocafuerte;

AL SUR: La delimitación territorial entre los cantones Portoviejo y Rocafuerte, constante en el acta de acuerdo amistoso entre estas circunscripciones suscrita el 23 de febrero de 2015, y la Resolución No. 010-PLE-CPM-23-02-2015 del GAD provincial de Manabí; y,

AL OESTE: La delimitación territorial entre los cantones Portoviejo y Rocafuerte, constante en el acta de acuerdo amistoso entre estas circunscripciones suscrita el 23 de febrero de 2015, y la Resolución No. 010-PLE-CPM-23-02-2015 del GAD provincial de Manabí.

Art. 4.- De existir divergencia entre las unidades de linderación indicadas y las coordenadas geográficas que referencian su localización, prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Art. 5.- La descripción y trazado de los límites territoriales de la parroquia rural Sosote se encuentran en el sistema de referencia WGS84, en cartografía base

elaborada por el Instituto Geográfico Militar (IGM) escala 1:5000.

Art. 6.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza el anexo cartográfico que figura en el informe técnico de factibilidad emitido por el COMITÉ NACIONAL DE LÍMITES INTERNOS, en el que consta el trazado de límites territoriales de la parroquia rural Sosote.

Art. 7.- En virtud con lo establecido en la presente ordenanza concédase a la parroquia rural Sosote, los privilegios y garantías legales que en su categoría se requieren para el desarrollo de sus actividades político administrativas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: DEROGATORIA. - Deróguese la Ordenanza de “creación de la Parroquia Rural Sosote, del cantón Rocafuerte provincia de Manabí”, sancionada por la Corporación Municipal el 4 de mayo del 2018, por no reunir los requisitos esenciales determinados en el Art. 9 del Reglamento a la ley para la fijación de límites territoriales internos y los arts. 322 y 13 del Cootad., el Art. 101 del código orgánico administrativo, y Arts. 5 y 13 letra e) de la ley para la fijación de límites territoriales internos, esto es no contar con el informe técnico de factibilidad.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza se promulgará y publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte,

a los dieciséis días del mes de marzo del 2023.



Firmado electrónicamente por:
ROQUE PATRICIO
ZAMBRANO MACÍAS

LCDO. ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACÍAS, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE. -

AB. FÉLIX AMADO MENDOZA MEDINA-SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE. -

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- ORDENANZA QUE CREA LA PARROQUIA RURAL “SOSOTE” EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, fue legal y debidamente discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, en dos sesiones distintas, celebradas el día jueves 23 de febrero del año 2023; y, jueves 16 de marzo del año 2023, de conformidad a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del 16 de marzo del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
FELIX AMADO MENDOZA
MEDINA

AB. FÉLIX AMADO MENDOZA MEDINA SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE.- Rocafuerte, 16 de marzo del año 2023, de conformidad a la razón que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite el presente cuerpo normativo al Señor Alcalde del Cantón Rocafuerte, Lcdo. Roque Patricio Zambrano Macías, para su sanción y promulgación.-



Firmado electrónicamente por:
FELIX AMADO MENDOZA MEDINA

AB. FÉLIX AMADO MENDOZA MEDINA SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE. -Rocafuerte, 16 de marzo del 2023 -De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal, y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO COMO LEY MUNICIPAL LA ORDENANZA QUE CREA LA PARROQUIA RURAL “SOSOTE” EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.**



Firmado electrónicamente por:
ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACIAS

LCDO. ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACIAS. - ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Señor Lcdo. **ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACIAS. - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE**, hoy día jueves 16 de marzo del año dos mil veintitres.



Firmado electrónicamente por:
FELIX AMADO MENDOZA MEDINA

AB. FÉLIX AMADO MENDOZA MEDINA SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE. -



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.